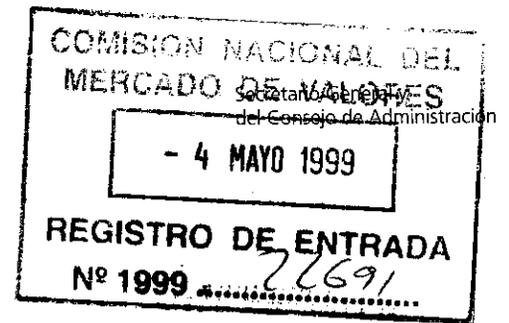


Grupo
Endesa



Madrid, 3 de Mayo de 1999

Adjunto les remitimos transcripción literal de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de Abril de 1999, a los efectos de su comunicación a esa Comisión como hecho relevante.

**ACUERDOS APROBADOS
POR LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE
ENDESA, S.A. EL 28 DE
ABRIL DE 1999**

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Resultados) y del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 1998, así como de la gestión social de dicho ejercicio.

“Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondiente al Ejercicio 1998, así como la gestión social en dicho ejercicio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que una renta de 26.579 millones de pesetas se ha acogido al régimen previsto en el artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.”

Segundo. Aplicación de resultados del ejercicio y distribución de dividendo.

“Aprobar la aplicación de resultados propuesta por el Consejo de Administración, conforme a la cual el beneficio del ejercicio que asciende a 131.328.961.004,- Ptas. Se distribuye como sigue:

- A dividendo (importe máximo a distribuir correspondiente a 88 Ptas./acción por la totalidad de las acciones (954.807.623 acciones)..... 84.023.070.824,- Ptas.
- A reserva voluntaria 17.000.000.000,- Ptas.
- A Remanente 30.305.890.180,- Ptas.

TOTAL 131.328.961.004,- Ptas.”

Se acuerda expresamente pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 88 pesetas por acción. El pago del dividendo se efectuará a partir del 1 de Julio de 1999, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando de su importe la cantidad bruta de 32 pesetas por acción, pagadas a cuenta del dividendo, el 4 de enero de 1999, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 4 de Noviembre de 1998.”

Tercero. Nombramiento de Consejeros.

“1º. Designar miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a D. José Manuel Fernández Norniella, D. Juan Antonio Delgado Garriga, D. Rafael González Gallarza Morales, D. José Mª Fernández Cuevas, D. Alberto Alonso Ureba y D. Manuel Ríos Navarro.

Los anteriores vocales fueron nombrados Consejeros, por el sistema de cooptación, por el Consejo de Administración de la Sociedad en sus reuniones del 19 de Junio, 7 y 28 de Julio de 1998, para cubrir las vacantes producidas por las dimisiones de D. Cristóbal Montoro Romero, D. José Manuel Serra Peris, D. Manuel Pimentel Siles, D. Joaquín Clotet Garriga, Dª Esther Rituerto Martínez y D. Juan Gurbindo Gutiérrez.

- 2º. En virtud de lo establecido en el art. 38 de los Estatutos Sociales, el mandato de todos los Consejeros relacionados en el apartado anterior, se efectúa por el plazo de cuatro años.
- 3º. La condición de los miembros del Consejo de Administración, según la clasificación reseñada en el art. 37 de los Estatutos Sociales, queda establecida como sigue:
- a) Los Consejeros reseñados en el apartado 1º, se designan como Consejeros tipo B.
 - b) El actual Consejero D. Manuel Amador Pizarro Moreno, se designa como Consejero tipo C.
 - c) Los restantes Consejeros ostentarán la condición respectiva, ya sea tipo A, tipo B ó tipo C, con la que fueron designados en el acto de su nombramiento.”

Cuarto. Modificación del artículo 55 de los Estatutos Sociales, relativo al nombramiento de auditores.

“Aprobar la nueva redacción del artículo 55 de los Estatutos Sociales, que será la siguiente:

Artículo 55 Nombramiento de auditores

Las personas que deben ejercer la auditoría de las cuentas serán nombradas por la Junta General, antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un período de tiempo que no podrá ser inferior a tres años, ni superior a nueve, pudiendo ser reelegidos por la Junta General anualmente una vez haya finalizado el período inicial. La Junta General podrá designar como auditores a una o varias personas físicas o jurídicas, que actuarán conjuntamente. Cuando los designados sean personas físicas, la Junta deberá nombrar tantos suplentes como auditores titulares.”

Quinto. Nombramiento de Auditor de cuentas de ENDESA, S.A. y su Grupo Consolidado.

“Autorizar la designación para el ejercicio 1999 de los actuales auditores externos, Arthur Andersen y cía, S. Com., tanto para ENDESA, S.A. como para su Grupo Consolidado.

Contratar con dicha compañía la auditoria externa de las cuentas de ENDESA, S.A. y de su Grupo Consolidado, para el Ejercicio 1999, delegando en el Consejo de Administración, en los términos más amplios, la determinación de las demás condiciones de su contratación.”

Sexto. Examen y, en su caso, aprobación de la fusión por absorción de COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., FUERZAS ELÉCTRICAS DE CATALUÑA, S.A., EMPRESA HIDROELÉCTRICA DEL RIBAGORZANA, S.A., ELÉCTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S.A., GAS Y ELECTRICIDAD, S.A., UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS, S.A., ELECTRA DE VIESGO, S.A. y SALTOS DEL NANSA, S.A. por ENDESA, S.A., para lo cual han de tratarse los siguientes asuntos:

- “1. Informe, en su caso, de los Administradores sobre la existencia de modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la de la reunión de la Junta General, en los términos establecidos en el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.**

(Ver página número 8)

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES A LA JUNTA GENERAL SOBRE MODIFICACIONES IMPORTANTES DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN ACAECIDAS ENTRE LA FECHA DEL PROYECTO DE FUSIÓN Y LA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL A LA QUE SE SOMETE LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN

El artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas exige que los administradores de las sociedades que se fusionan informen a la Junta General de su sociedad sobre cualquier modificación importante del activo o del pasivo acaecida en cualquiera de ellas entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la de la reunión de la Junta General. En cumplimiento de lo previsto en dicho artículo, los administradores informan a los accionistas que desde la fecha del Proyecto de Fusión hasta la fecha de esta Junta General se han realizado las transacciones que se relacionan más adelante.

Dichas transacciones son congruentes con las líneas estratégicas del Grupo ENDESA, que son conocidas por sus accionistas, especialmente en las áreas de expansión internacional y de diversificación de negocios. Además, responden a la necesidad de garantizar y preservar el valor a largo plazo del grupo y constituyen operaciones realizadas en condiciones de mercado.

1. Compra de una participación en REPSOL, S.A.

Con fecha 15 de enero de 1999 ENDESA hizo público que había adquirido una participación del 3,64% en el capital social de REPSOL por 82.264 millones de pesetas (494,4 millones de euros).

Dicha participación se ha adquirido por su valor en bolsa y tiene vocación de permanencia en el contexto de la convergencia que se está produciendo entre los distintos sectores energéticos en un mercado globalizado.

2. Venta de la participación en COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.

Con fecha 23 de marzo de 1999, ENDESA ha transmitido a Banco Central Hispanoamericano, S.A. (hoy Banco de Santander Central Hispano, S.A.) su participación indirecta del 7,9% en el capital social de CEPSA, por un precio total de 39.264.910.851 pesetas (235.986.866,99 euros).

La venta de esta participación en CEPSA ha producido para ENDESA unas plusvalías, antes de impuestos, de 10.518 millones de pesetas (61 millones de euros).

3. Venta de la participación en la central térmica de Soto de Ribera

Siguiendo las indicaciones del Ministerio de Industria y Energía, el Grupo ENDESA (ELECTRA DE VIESGO) e Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. han iniciado negociaciones tendentes a la integración en esta última del control y propiedad del 100% de la central térmica de Soto de Ribera. En el desarrollo actual de dicha negociación el precio de venta del tercio que en esta central tiene ELECTRA DE VIESGO superaría los 21.000 millones de pesetas (126 millones de euros). Este precio sería coherente con el valor de mercado de los activos.

Esta desinversión cobra su pleno significado en el nuevo marco de competencia del mercado de generación eléctrica, donde se hace difícil la gestión de centrales térmicas convencionales con propiedad compartida entre sociedades eléctricas competidoras.

4. Oferta de Adquisición de Acciones de ENERSIS por el 32% de su capital social

ENDESA INTERNACIONAL y ELESUR, sociedades participadas por el Grupo ENDESA al 100%, han culminado el 7 de abril de 1999 sendas ofertas, en Chile y en los Estados Unidos, para la adquisición de acciones de ENERSIS por un total, en conjunto, del 32% de su capital social. El precio pagado es el de 320 pesos chilenos por acción, que representa una inversión total de aproximadamente 220.000 millones pesetas (1.322 millones de euros).

Tras el éxito de estas ofertas, ENDESA se asegura la mayoría del capital de ENERSIS, al haber sumado al 32% que ya poseía, un 32% adicional. De esta forma, dispone del control del 64% del capital social de ENERSIS, cumpliendo así su objetivo de poder gestionar de manera real y efectiva el grupo eléctrico privado más importante no sólo de Chile, sino de Iberoamérica.

5. Oferta de Adquisición de Acciones de ENDESA CHILE por el 34,7% de su capital social

El pasado mes de febrero la compañía americana Duke Energy lanzó una oferta para adquirir el 51% del capital de ENDESA CHILE, a un precio de 250 pesos chilenos por acción.

El 13 de abril de 1999, ENERSIS, sociedad chilena participada al 64% por ENDESA, ha lanzado una oferta para adquirir, por un precio de 305 pesos chilenos por acción, hasta un 29,7% del capital social de ENDESA CHILE.

Tanto Duke Energy como ENERSIS han ampliado sus ofertas: el 16 de abril, Duke anunció su compromiso de adquirir hasta un 60% de ENDESA CHILE, a un precio de 275 pesos por acción; el 20 de abril, ENERSIS amplió su oferta hasta el 34,7% de ENDESA CHILE, por un precio de 360 pesos por acción.

De adquirir dicha participación, ENERSIS pasaría a controlar el 60% del capital de ENDESA CHILE, empresa de generación de electricidad en Chile en la que el holding ENERSIS ya posee el 25,3%.

Para financiar la operación, el Grupo ENDESA (bien a través de la propia ENDESA, bien a través de ELESUR, filial chilena al 100% del Grupo ENDESA) facilitará a ENERSIS un crédito en euros a dos años, a un tipo de interés del 3% anual.

La oferta de ENERSIS está dirigida a los dos mercados en los que se transan las acciones de ENDESA CHILE, es decir, el mercado chileno y el estadounidense, y representaría una inversión total, en caso de culminar con éxito, de hasta 334.000 millones de pesetas aproximadamente (2.007 millones de euros).

Dada la existencia de ofertas competitivas sobre ENDESA CHILE, a la fecha de hoy no se puede conocer el resultado y condiciones definitivas de la oferta lanzada por ENERSIS, si bien Duke Energy ha informado que ha decidido retirar su oferta.

6. Venta de la participación del Grupo ENDESA en AIRTEL MÓVIL, S.A.

El 14 de abril de 1999, el Grupo ENDESA ha alcanzado un acuerdo con un accionista relevante de AIRTEL para la venta de su participación del 8,14% en el capital de esta última. La determinación final del adquirente de esta participación está sujeta a los derechos de adquisición preferente que resulten aplicables en esta transacción.

El acuerdo fija un precio total de 892 millones de euros (148.473 millones de pesetas), lo que representa una valoración de AIRTEL de unos 2 billones de pesetas. La venta genera una plusvalía, antes de impuestos, de aproximadamente 136.000 millones de pesetas (817 millones de euros) para GET, GRUPO ELÉCTRICO DE TELECOMUNICACIONES, S.A., sociedad en la participan ENDESA (66%), SEVILLANA (8%), FECSA (8%), ENHER (6%), ERZ (3%), GESA (3%), UNELCO (3%) y VIESGO (3%).

Con la venta de esta participación en AIRTEL, el Grupo ENDESA cumple con las resoluciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y concentrará su presencia en el sector de telecomunicaciones en RETEVISIÓN y AMENA.

En este sentido, el 15 de abril de 1999 GET ha adquirido una participación adicional en RETEVISIÓN MÓVIL (AMENA) del 8,05% por un precio de 4.170 millones de pesetas (25 millones de euros). Con esta adquisición la participación del Grupo ENDESA en AMENA queda fijada en el 23,05% incluyendo la participación indirecta a través de RETEVISIÓN y considerando la participación en esta última sociedad tras la privatización del 30% de esta sociedad de que se da cuenta en el apartado siguiente.

7. Adquisición de una participación adicional en RETEVISIÓN

El 30 de marzo de 1999, el consorcio en el que participaba GET obtuvo la adjudicación de la privatización del 30% del capital social de RETEVISIÓN. Como resultado de dicha adjudicación, GET adquirirá un 7% adicional de RETEVISIÓN, por un precio de 28.770 millones de pesetas (173 millones de euros).

El 29 de abril de 1999 está prevista la formalización de la adquisición de dicho 7% adicional en el capital social de RETEVISIÓN.

Esta adquisición consolida una participación total final del Grupo ENDESA en RETEVISIÓN del 28,67%, reforzándose su posición en torno a esta sociedad como operador global de telecomunicaciones.

Madrid, 28 de abril de 1.999

2. **Examen y aprobación, en su caso, del Balance de Fusión cerrado a 30 de septiembre de 1998, previamente verificado por los Auditores de cuentas de la Sociedad.**

Aprobar como balance de fusión de la Sociedad el balance cerrado a 30 de septiembre de 1998, previamente verificado con fecha 9 de febrero de 1999 por Arthur Andersen, Auditores de cuentas de la Sociedad.

Dicho balance, junto con el informe de verificación correspondiente, se adjunta como Anexo I a la presente Acta, formando parte integrante de la misma a todos los efectos.

3. **Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión y, en consecuencia, aprobación de la fusión por absorción de COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., FUERZAS ELÉCTRICAS DE CATALUÑA, S.A., EMPRESA HIDROELÉCTRICA DEL RIBAGORZANA, S.A., ELÉCTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S.A., GAS Y ELECTRICIDAD, S.A., UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS, S.A., ELECTRA DE VIESGO, S.A. y SALTOS DEL NANSA, S.A. por ENDESA, S.A., con extinción de la personalidad jurídica de las empresas absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a ENDESA, S.A., todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión, cuyas menciones mínimas se incluyen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas al final de la presente convocatoria.**

Aprobar en su integridad el Proyecto de Fusión por absorción de COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., FUERZAS ELÉCTRICAS DE CATALUÑA, S.A., EMPRESA HIDROELÉCTRICA DEL RIBAGORZANA, S.A., ELÉCTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S.A., GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. UNIÓN ELÉCTRICA DE

CANARIAS, S.A., ELECTRA DE VIESGO, S.A. y SALTOS DEL NANSA, S.A. por ENDESA, S.A., redactado y suscrito por los Administradores de dichas sociedades y aprobado por los respectivos Consejos de Administración en reuniones celebradas los días 4 de noviembre de 1998 (el de ENDESA, S.A.) y 5 de noviembre de 1998 (los de las demás), y cuyo depósito quedó efectuado en los Registros Mercantiles de Madrid el día 18 de noviembre, Sevilla el día 19 de noviembre, Barcelona el día 19 de noviembre, Zaragoza el día 18 de noviembre, Baleares el día 18 de noviembre, Las Palmas de Gran Canaria el día 20 de noviembre y Cantabria el día 20 de noviembre, todos ellos de 1998, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en los mismos.

El hecho de los anteriores depósitos se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil los días 3 de diciembre de 1998 (el depósito en Madrid y en Baleares), 4 de diciembre de 1998 (en Zaragoza), 9 de diciembre de 1998 (en Barcelona), 10 de diciembre de 1998 (en Sevilla), 16 de diciembre de 1998 (en Las Palmas de Gran Canaria) y 15 de enero de 1999 (en Cantabria).

El texto de dicho Proyecto se transcribe en el Anexo II de la presente Acta, formando parte integrante de la misma a todos los efectos.

Aprobar, en consecuencia, la fusión por absorción de las sociedades filiales COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., FUERZAS ELÉCTRICAS DE CATALUÑA, S.A., EMPRESA HIDROELÉCTRICA DEL RIBAGORZANA, S.A., ELÉCTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S.A., GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS, S.A., ELECTRA DE VIESGO, S.A. y SALTOS DEL NANSA, S.A., con la extinción de su personalidad jurídica y la transmisión de su patrimonio en bloque a ENDESA, S.A., como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el activo y pasivo de dichas filiales, quedando la sociedad absorbente ENDESA, S.A., subrogada en todos los

derechos y obligaciones de las mismas, en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión, y todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por la Sección Segunda del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los términos y circunstancias del presente acuerdo de fusión en virtud del cual ENDESA, S.A. absorbe a COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., FUERZAS ELÉCTRICAS DE CATALUÑA, S.A., EMPRESA HIDROELÉCTRICA DEL RIBAGORZANA, S.A., ELÉCTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S.A., GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS, S.A., ELECTRA DE VIESGO, S.A. y SALTOS DEL NANSA, S.A., ajustados al referido Proyecto de Fusión, son los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

1.1. Sociedad Absorbente

ENDESA, S.A. (“ENDESA”), constituida bajo la denominación de Empresa Nacional de Electricidad, S.A. por escritura de fecha 18 de noviembre de 1944 ante el que fue Notario de Madrid, D. Rafael López de Haro y Moya, adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura de 19 de julio de 1990 ante el Notario de Madrid D. Santiago Rubio Liniers, bajo el número 1639 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 736 general, folio 196, hoja número 434, inscripción 18ª. Cambió su denominación por la que ahora tiene en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario de Madrid D. Santiago Rubio Liniers, el 16 de julio de 1997, bajo el número 2097 de su protocolo, que causó la inscripción 676ª en el Registro Mercantil de Madrid.

El domicilio social de la compañía radica en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 187, y su NIF es A-28023430.

1.2. Sociedades Absorbidas

COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. (“SEVILLANA”), constituida por escritura de fecha 23 de julio de 1894 ante el Notario de Sevilla D. Ildefonso Calderón y Cubas, adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura de fecha 20 de julio de 1990 ante el Notario de Madrid D. José María Alvarez Vega, bajo el número 4.906 de su protocolo, e inscrita en el Registro mercantil de Sevilla al tomo 586, libro 373 sección 3ª folio 57, hoja SE-688, inscripción 1248ª.

El domicilio social de la compañía radica en Sevilla, Avenida de la Borbolla, 5, y su NIF es A-41000209.

FUERZAS ELÉCTRICAS DE CATALUÑA, S.A. (“FECSA”), constituida por escritura de fecha 13 de diciembre de 1951 ante el Notario de Madrid D. Alejandro Bérnago Llabrés, adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura de fecha 31 de julio de 1990 ante el Notario de Barcelona D. José Luis Perales Sanz, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 20.418, folio 18, hoja número B-5662.

El domicilio social de la compañía radica en Barcelona, Avda. Paral.lel, 51, y su NIF es A-08081549.

EMPRESA HIDROELÉCTRICA DEL RIBAGORZANA, S.A. (“ENHER”), constituida con la denominación de Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S.A., por escritura de fecha 7 de diciembre de 1946 ante el Notario de Madrid D. Federico Fernández Ruiz, adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura de fecha 21 de mayo de 1990 ante el Notario de Barcelona D. José Luis Perales Sanz, bajo el número 1.877 de su protocolo, e inscrita en el registro Mercantil de Barcelona al tomo 11.130, folio 9, hoja número B-2411, inscripción 475ª.

El domicilio social de la compañía radica en Barcelona, Paseo de Gracia, 132, y su NIF es A-08065021.

ELÉCTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S.A. (“ERZ”), constituida por escritura de fecha 29 de diciembre de 1910 ante el Notario de Zaragoza D. Gregorio Rufas Calvo, adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura de fecha 11 de mayo de 1990 ante el Notario de Zaragoza D. Ambrosio Aranda Pastor, bajo el número 1.051 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 968, folio 33, hoja Z-504, inscripción 1ª.

El domicilio social de la compañía radica en Zaragoza, calle San Miguel, 10, y su NIF es A-50001296.

GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (“GESA”), constituida por escritura de fecha 12 de mayo de 1927 ante el Notario de Palma de Mallorca D. José Socías Gradolí, adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura de fecha 14 de junio de 1990 ante el Notario de Palma de Mallorca D. José Manuel de la Cruz Lagunero, e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 81, libro 24, folio 247, hoja 739 inscripción 33ª.

El domicilio social de la compañía radica en Palma de Mallorca, calle Joan Maragall, 16, y su NIF es A-07001092.

UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS, S.A. (“UNELCO”), constituida por escritura de fecha 30 de abril de 1930 ante el Notario D. Camilo Ávila Fernández de Inestrosa, adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura de fecha 4 de julio de 1990 ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria D. José Manuel Die Lámana, bajo el número 1.359 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria al tomo 735, folio 142, hoja GC-542, inscripción 271ª.

El domicilio social de la compañía radica en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, y su NIF es A-35000066.

ELECTRA DE VIESGO, S.A. (“VIESGO”), constituida por escritura de fecha 13 de julio de 1906 ante el Notario de Bilbao D. Agustín Malfaz Illera, adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura de fecha 3 de agosto de 1990 ante el Notario de Santander D. Emilio González-Madroño Domenge, e inscrita en el registro Mercantil de Cantabria al tomo 406, folio 78, hoja número 366, inscripción 1ª.

El domicilio social de la compañía radica en Santander, calle Medio, 12, y su NIF es A-48004030.

SALTOS DEL NANSA, S.A. (“NANSA”), constituida por escritura de fecha 11 de noviembre de 1941 ante el Notario de Madrid D. Jaime Martín de Santa Olalla y Esquerdo, bajo el número 1.154 de su protocolo, adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura de fecha 28 de junio de 1991 ante el Notario de Madrid D. Rafael Ruiz Gallardón, bajo el número 2.338 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1342, folio1, hoja M-25092, inscripción 178ª.

El domicilio social de la compañía radica en Madrid, calle Orense, 11, y su NIF es A-28003440.

II. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Como consecuencia de la fusión por absorción solo procede llevar a cabo la modificación de los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales de ENDESA, con el fin de adecuarlos a la nueva cifra de capital social.

III. TIPO DE CANJE

El tipo de canje de las acciones de nueva emisión de la sociedad absorbente será el siguiente:

3.1. Para la absorción de SEVILLANA

Trece (13) acciones de nueva emisión de ENDESA de 200 Ptas. de valor nominal cada una por cada veinticuatro (24) acciones de SEVILLANA de 500 Ptas., más una compensación complementaria en dinero de veintiséis pesetas (26 Ptas.), esto es, dos pesetas (2 Ptas.) por cada acción de nueva emisión de ENDESA atribuida en el canje.

3.2. Para la absorción de FECSA

Tres (3) acciones de nueva emisión de ENDESA de 200 Ptas. de valor nominal cada una por cada siete (7) acciones de FECSA de 1.000 Ptas., más una compensación complementaria en dinero de tres pesetas (3 Ptas.), esto es, una peseta (1 Pta.) por cada acción de nueva emisión de ENDESA atribuida en el canje.

3.3. Para la absorción de ENHER

Veinticinco (25) acciones de nueva emisión de ENDESA de 200 Ptas. de valor nominal cada una por cada veinticuatro (24) acciones de ENHER de 1.000 Ptas., más una compensación complementaria en dinero de doscientas pesetas (200 Ptas.), esto es, ocho pesetas (8 Ptas.) por cada acción de nueva emisión de ENDESA atribuida en el canje.

3.4. Para la absorción de ERZ

Dos (2) acciones de nueva emisión de ENDESA de 200 Ptas. de valor nominal cada una por cada acción de ERZ de 500 Ptas., más una compensación complementaria en dinero de treinta y ocho pesetas (38 Ptas.), esto es, diecinueve pesetas (19 Ptas.) por cada acción de nueva emisión de ENDESA atribuida en el canje.

3.5. Para la absorción de GESA

Treinta y siete (37) acciones de nueva emisión de ENDESA de 200 Ptas. de valor nominal cada una por cada diez (10) acciones de GESA de 1.000 Ptas., más

una compensación complementaria en dinero de quinientas cincuenta y cinco pesetas (555 Ptas.), esto es, quince pesetas (15 Ptas.) por cada acción de nueva emisión de ENDESA atribuida en el canje.

3.6. Para la absorción de UNELCO

Nueve (9) acciones de nueva emisión de ENDESA de 200 Ptas. de valor nominal cada una por cada dos (2) acciones de UNELCO de 1.000 Ptas., más una compensación complementaria en dinero de dieciocho pesetas (18 Ptas.), esto es, dos pesetas (2 Ptas.) por cada acción de nueva emisión de ENDESA atribuida en el canje.

3.7. Para la absorción de VIESGO

Veintitrés (23) acciones de nueva emisión de ENDESA de 200 Ptas. de valor nominal cada una por cada catorce (14) acciones de VIESGO de 1.250 Ptas., más una compensación complementaria en dinero de trescientas cuarenta y cinco pesetas (345 Ptas.), esto es, quince pesetas (15 Ptas.) por cada acción de nueva emisión de ENDESA atribuida en el canje.

3.8. Para la absorción de NANSA

Diecinueve (19) acciones de nueva emisión de ENDESA de 200 Ptas. de valor nominal cada una por cada cinco (5) acciones de NANSA de 1.500 Ptas., más una compensación complementaria en dinero de ciento setenta y una pesetas (171 Ptas.), esto es, nueve pesetas (9 Ptas.) por cada acción de nueva emisión de ENDESA atribuida en el canje.

IV. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES

La emisión de las acciones de la sociedad absorbente que hayan de ser entregadas a los accionistas de las sociedades absorbidas, y la entrega de las acciones, ya emitidas, de la sociedad absorbente, requerirá, además del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley

de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil, la verificación de un folleto de emisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Teniendo en cuenta lo anterior, se prevé que las acciones de las sociedades absorbidas podrán ser canjeadas por acciones nuevas de la sociedad absorbente durante un periodo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Barcelona, Madrid, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca, Santander, Sevilla y Zaragoza, del acuerdo de ampliar el capital social de la sociedad absorbente, para proceder al canje de los valores como consecuencia de la fusión, previa la verificación del folleto de ampliación de capital por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El canje se realizará mediante la presentación de los correspondientes certificados de las anotaciones en cuenta acreditativos de la titularidad de las acciones de las sociedades absorbidas u otra documentación que acredite la titularidad de las acciones, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero.

Las nuevas acciones de la sociedad absorbente quedarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las acciones de las sociedades absorbidas no presentadas al canje en el periodo del mes indicado serán anuladas, quedando pendiente la inscripción de las nuevas acciones correspondientes a favor de quien acredite su titularidad. Serán de aplicación las reglas previstas en el número 3 del artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, a las acciones que no hubieran sido retiradas en el plazo de tres años desde la fecha de finalización del periodo de canje, quedando el resultado de la venta depositado en la forma prevista en el citado apartado 3 del artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

V. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS ACCIONES DAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Las nuevas acciones de la sociedad absorbente emitidas como consecuencia de la fusión gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las existentes en dicha compañía a partir del día siguiente al de su emisión. Ello no obstante, dichas nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 1999 y a percibir los dividendos que se distribuyan con cargo a los beneficios del ejercicio 1999. Las nuevas acciones no darán derecho a percibir los dividendos que se distribuyan en 1999 con cargo a los resultados del ejercicio 1998 de la sociedad absorbente, según se detallan en el apartado 9 del Proyecto de Fusión.

VI. FECHA DE EFECTOS CONTABLES

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente desde el 1 de enero de 1999.

VII. DERECHOS ESPECIALES

No se otorgan en la sociedad absorbente derechos a los titulares de acciones de clases especiales ni a quienes tengan derechos especiales distintos de las acciones en las sociedades absorbidas.

VIII. VENTAJAS DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES

No se atribuyen ventajas a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni tampoco a los expertos independientes que intervienen en la misma.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, la operación de fusión será comunicada al

Ministerio de Economía y Hacienda con carácter previo a la inscripción de la correspondiente escritura.

La presente operación de fusión por absorción ha sido autorizada por la Subsecretaría de Industria y Energía mediante resolución de fecha 16 de abril de 1999, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 929/1998, de 14 de mayo.

- 4. Ampliación del capital social de ENDESA, S.A. en la cuantía de 20.788.898.800 pesetas para atender el canje de acciones como consecuencia de la fusión, mediante emisión de 103.944.494 nuevas acciones de 200 pesetas de valor nominal, que serán entregadas a los accionistas de las compañías absorbidas en los términos y condiciones expuestos en el Proyecto de Fusión y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.**

Como consecuencia del acuerdo de fusión por absorción adoptado, ampliar el capital social de ENDESA, S.A., que en la actualidad asciende a 190.961.524.600 pesetas y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, en 20.788.898.800 pesetas, mediante la emisión de 103.944.494 nuevas acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta de doscientas pesetas (200.- Ptas.) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase que las ya existentes y a una misma serie.

La diferencia entre el valor nominal de las nuevas acciones emitidas por ENDESA, S.A. más las compensaciones complementarias en dinero que se entregarán a los accionistas de las sociedades absorbidas y el valor neto contable recibido por esta sociedad en virtud de la operación de fusión por absorción a que se refieren los acuerdos anteriores se considera prima de emisión. A estos efectos, las acciones de las sociedades que se fusionan que estuvieran en poder de cualquiera de ellas o en poder de otras personas que actuasen por cuenta de esas sociedades reducirán el importe del patrimonio contable de fusión de la sociedad a que

correspondan. La prima de emisión asciende a un importe total de 228.959.230.513 pesetas.

Tanto el valor nominal de dichas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados como consecuencia de la aportación a ENDESA, S.A. de los elementos del activo y del pasivo de las sociedades absorbidas derivada de la fusión.

De conformidad con el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 14 de los Estatutos Sociales, los accionistas de ENDESA, S.A. no gozan del derecho de suscripción preferente por tratarse de un aumento de capital como consecuencia de la absorción de otras sociedades.

5. Consecuente modificación de los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales para adecuarlos a la nueva cifra de capital social y nuevo número de acciones de la Sociedad.

Como consecuencia del anterior acuerdo de ampliación del capital social, dar nueva redacción a los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, quedarán redactados como sigue:

"Artículo 5º.- Capital Social

El capital social de la sociedad es de 211.750.423.400 pesetas y está íntegramente suscrito y desembolsado.

Artículo 6º.- Las acciones

El capital social está integrado por 1.058.752.117 acciones de 200 pesetas de valor nominal cada una, que estarán representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma clase.

Las 1.058.752.117 acciones que componen el capital social, representadas por medio de anotaciones en cuenta, tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores."

- 6. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en la Bolsa de Valores de Nueva York.**

Finalmente, solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de la Bolsa de Nueva York para la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del acuerdo de ampliación de capital antes adoptado.”

Séptimo. Aprobación de la filialización de las actividades eléctricas desarrolladas de forma directa por ENDESA, S.A. para su desarrollo de modo indirecto.

“1. Aprobar una nueva estructura organizativa de la Sociedad para llevar a cabo las actividades eléctricas que ENDESA, S.A. desarrolla directamente, que serán realizadas por medio de una o varias sociedades filiales o sociedades dependientes de las mismas, que formarán parte de un grupo de sociedades del que ENDESA, S.A. será cabecera.

A este efecto, la Sociedad constituirá una compañía filial cuyo total capital será de la exclusiva titularidad de ENDESA, S.A. a la que transferirá las actividades de generación eléctrica desarrolladas hasta ahora directamente por ENDESA, S.A., mediante aportación no dineraria a dicha compañía filial de la totalidad de los elementos patrimoniales, activos y pasivos, que constituyen la rama de actividad correspondiente a dicho negocio, utilizando al efecto la fórmula jurídica prevista en la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades y demás disposiciones concordantes.

El Consejo de Administración deberá efectuar la operación de constitución y las aportaciones correspondientes de la compañía filial a la que ENDESA S.A. transferirá sus actividades de generación en el plazo de un año desde la adopción de este acuerdo.

Se excluyen de la aportación las participaciones de ENDESA, S.A. en la CENTRAL LITORAL DE ALMERÍA y en la CENTRAL TÉRMICA DE LOS BARRIOS, que serán aportados a una sociedad de generación del territorio andaluz, también en el plazo de un año.

2. Como consecuencia del presente acuerdo, se aprueba realizar todas las operaciones societarias que sean necesarias para llevar a cabo la referida reorganización, utilizando las fórmulas más beneficiosas para los intereses sociales de acuerdo con la normativa mercantil y fiscal aplicable, solicitando con carácter previo de los órganos e instituciones competentes las autorizaciones que fueran precisas conforme a la legislación vigente, o procediendo a las comunicaciones exigidas por ésta.

La ejecución de los acuerdos exigidos para llevar a cabo la reestructuración organizativa aprobada queda supeditada a la obtención de las autorizaciones administrativas que fueran precisas de cualquier órgano de la Administración e instituciones públicas conforme a la

legislación vigente, quedando expresamente facultado el Consejo de Administración para desistir de la ejecución de los mencionados acuerdos, cualquiera que fuera el estado en que se encontrara su proceso de implantación, para el caso de no estimar satisfactorio el contenido de las mencionadas autorizaciones.

El Consejo de Administración estará autorizado para llevar a cabo las operaciones de reestructuración del grupo, como la creación de sociedades filiales y las aportaciones de todo tipo a éstas así como cualesquiera otras que estime más adecuadas para el desarrollo de las actividades sociales de conformidad con la nueva estructura organizativa.”

Octavo. Redenominación en euros y reducción del capital social en la cuantía de 2.143.135,42 euros con cargo a reservas libres y con la finalidad de incrementar las reservas voluntarias, mediante disminución del valor nominal de las acciones de ENDESA, S.A., actualmente emitidas y que se emitan como consecuencia de la ampliación prevista en el punto SEXTO del Orden del Día de forma que el valor nominal de las mismas quede fijado en 1,2 euros por acción, y dotación de una reserva indisponible de igual importe. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la fijación de la fecha de ejecución dentro del plazo que se señalará por la Junta General y que, en todo caso, no dará comienzo hasta que haya tenido lugar la inscripción registral de la fusión a que se refiere el punto SEXTO del Orden del Día, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la ejecución del acuerdo.

“1. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, redenominar la cifra de capital social de ENDESA, S.A., mediante la aplicación a dicha cifra del tipo de conversión del euro fijado por el Reglamento (CE) nº 2866/98, del Consejo, de 31 de diciembre, es decir, 166,386 pesetas por euro.

Por tanto, siendo el capital social de ENDESA, S.A., una vez llevada a efecto la fusión que se somete a la deliberación y aprobación de esta Junta General, de 211.750.423.400 pesetas, integrado por 1.058.752.117 acciones representadas mediante anotaciones en cuenta de 200 pesetas de valor nominal cada una, el capital expresado en euros con el redondeo al céntimo más próximo previsto en el artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, queda fijado en la cifra de 1.272.645.675,72 euros, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley 46/1998, el valor nominal de las acciones de la Sociedad, hallado mediante la multiplicación de la cifra de capital expresada en euros por el número que expresa la parte alícuota del capital social que el valor nominal de cada acción representa respecto de la cifra original expresada en pesetas, queda fijado en 1,20202420876756 euros cada acción.

2. Reducir el capital social de la Sociedad, que ascendería según lo anteriormente indicado a 1.272.645.675,72 euros, en la cuantía de 2.143.135,32 euros con el fin de incrementar las reservas voluntarias y redondear el valor nominal de las acciones a 1,2 euros por acción. En

consecuencia, la nueva cifra del capital social de la Sociedad quedará establecida en 1.270.502.540,40 euros.

Esta operación se realizará tomando como base el Balance cerrado al 31 de diciembre de 1998 verificado oportunamente por Arthur Andersen que ha sido aprobado por esta misma Junta General bajo el punto Primero del Orden del Día.

Dicha reducción se llevará a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones existentes en 2.143.135,32 euros (es decir, 0,00202420876756 euros por acción), por lo que el valor nominal de las acciones de la Sociedad pasará de 1,20202420876756 euros por acción a 1,2 euros por acción.

La reducción de capital se realizará íntegramente con cargo a reservas libres de la Sociedad, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167.3º de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de la Sociedad no gozan de derecho de oposición a la reducción. Asimismo, se dotará la reserva a la que se refiere el citado artículo por el importe de la disminución del valor nominal de las acciones, en los términos y condiciones legalmente previstos.

3. Aprobar la nueva redacción de los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales que, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura de la fusión a que se refiere el punto Sexto del Orden del Día y ejecutados los acuerdos de redenominación y reducción del capital social anteriores, será la siguiente:

“Artículo 5º. Capital social

El capital social de la sociedad es de 1.270.502.540,40 euros y está íntegramente suscrito y desembolsado.

Artículo 6º. Las acciones

El capital social está integrado por 1.058.752.117 acciones de 1,2 euros de valor nominal cada una, que estarán representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma clase.

Las 1.058.752.117 acciones que componen el capital social, representadas por medio de anotaciones en cuenta, tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores.”

4. Delegar en el Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, la determinación de la fecha de ejecución de los anteriores acuerdos dentro de un plazo no superior a tres meses contados desde la fecha en que tenga lugar la inscripción registral de la fusión y consecuente ampliación de capital a que se refiere el punto Sexto del Orden del Día, así como todas las facultades precisas para el complemento, subsanación en su caso, y ejecución de los acuerdos adoptados en este punto del Orden del Día, así como para adoptar cuantas decisiones requiera la cotización bursátil de las acciones resultantes de dichos acuerdos.”

Noveno. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias en los términos legalmente previstos.

"Revocar y dejar sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de mayo de 1998.

Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:

-
- a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
 - b) Las adquisiciones se realizarán a precio que no será superior o inferior a un 5 por 100 de la última cotización de cierre señalada para las acciones de la sociedad en el mercado de valores.

En circunstancias excepcionales, los porcentajes o márgenes de fluctuación admitidos serán los que el organismo supervisor del mercado señale.

- c) La duración de la presente autorización será de 18 meses".

Décimo. Delegación en el Consejo de Administración para emitir valores de renta fija no convertibles en acciones y autorización para que los mismos sean admitidos a negociación en mercados secundarios.

"Revocar y dejar sin efecto la autorización para emitir obligaciones u otros valores de renta fija no convertibles en acciones conferida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de junio de 1996, en la parte en que no se haya hecho uso de la misma.

Delegar nuevamente en el Consejo de Administración, que podrá a su vez delegar en su Comisión Ejecutiva, para emitir obligaciones, pagarés y otros valores de renta fija no convertibles en acciones, en mercados nacionales o internacionales, tanto en moneda española como en divisas, hasta el límite señalado en el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Facultar al Consejo de Administración, que podrá a su vez delegar en su Comisión Ejecutiva, en los términos más amplios, para fijar el importe en cada emisión, determinar la serie o series que la integren, el nominal de las obligaciones, pagarés y otros valores que se emitan, y el interés, plazo de amortización, garantías y demás condiciones de cada emisión.

Autorizar que las obligaciones, pagarés u otros valores de renta fija que se emitan por ENDESA, S.A., sean admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros".

Undécimo. Delegación de facultades.

- “1. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la Junta y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:
- (i) aclarar, precisar y completar los acuerdos de la presente Junta General y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos; y, en particular, en el caso de que el acuerdo de fusión por absorción no resultase efectivo para alguna o algunas de las sociedades o su efectividad fuera suspendida, acordar que la fusión por absorción producirá plenos efectos respecto a las restantes sociedades;
 - (ii) efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores que se opongan a la fusión en los términos que establece la Ley de Sociedades Anónimas;
 - (iii) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en esta Junta General, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;
 - (iv) disponer de cuanto sea preciso para el canje de las acciones de las sociedades absorbidas por las acciones de ENDESA, S.A. y, en particular, desarrollar el procedimiento de canje previsto en el Proyecto de Fusión en la forma más adecuada de acuerdo con el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y entregar las nuevas acciones emitidas a quienes acrediten sus derechos a las mismas, de acuerdo con las condiciones de canje;
 - (v) otorgar todas las escrituras de inventario de bienes u otras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de ENDESA, S.A. sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la fusión por absorción y conseguir la inscripción en los Registros Públicos a nombre de ENDESA, S.A. de aquellos bienes que fueran susceptibles de la misma;

- (vi) llevar a cabo la reorganización definida en el acuerdo SÉPTIMO anterior, en los términos previstos en el mismo y en la forma que estime más oportuna para los intereses sociales, quedando especialmente facultado para ejercitar todas y cada una de las operaciones societarias que fueran precisas y convenientes para el fin propuesto y de modo especial para acordar la constitución de la nueva compañía filial aludida en el mencionado acuerdo, o la integración de las actividades en la misma mediante aportación no dineraria a la sociedad previamente constituida, identificando los elementos personales y patrimoniales objeto de aportación y la preceptiva valoración de éstos; y
 - (vii) delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva o en uno o en varios consejeros, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en los párrafos precedentes.
2. Facultar a los miembros del Consejo de Administración y expresamente al Presidente de dicho Consejo, D. Rodolfo Martín Villa y al Consejero Delegado, D. Rafael Miranda Robredo, y además, al Director General del Negocio Eléctrico, D. José Damián Bogas Gálvez, al Director General de Planificación y Medios, D. Luis Rivera Novo, al Director Corporativo Económico-Financiero, D. José Luis Palomo Alvarez, al Director Corporativo de Asesoría Jurídica, D. Francisco de Borja Acha Besga y al Secretario del Consejo de Administración, D. Juan Ignacio de la Mata Gorostizaga, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:
- (i) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar la correspondiente escritura de fusión por absorción y aumento de capital social, o cualesquiera otras escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y
 - (ii) comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, el Ministerio de Economía y Hacienda, así como ante otras autoridades, administraciones e instituciones, en especial, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades

Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otra que fuera competente en relación con cualesquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.”
